

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:10-24-2023

ESTADO No. 183

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620220035700	Insolvencia Persona Natural	HAROLD ENRIQUE ISAACS GUARIN	APD. OLMAN CORDOBA RUIZ	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	23/10/2023		1
76001400302620220043600	Sucesion	GLORIA ELIZABETH LONDOÑO RUIZ	CLEMENTINA RUIZ DE LONDOÑO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	23/10/2023		1
76001400302620220045900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO VIENTOS DE GUADALUPE P.H.	GUSTAVO ADOLFO LOPEZ OREJUELA	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	23/10/2023		1
76001400302620220050000	Divisorios	YANETH RENGIFO DE MOTTA	ANA MILENA RENGIFO ARIAS	Auto resuelve corrección providencia OBS. -- Sin Observaciones.	23/10/2023		1
76001400302620220068900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE TERRAZAS P.H.	LUIS FERNANDO GARCIA VARGAS	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	23/10/2023		1
76001400302620220072700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ALFEREZ P.H.	LILIANA JOAQUI RUIZ	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	23/10/2023		1
76001400302620220076400	Ejecutivo Singular	ALEXIS YUNDA DUQUE	APD. SANTIAGO BURBANO CABRERA	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	23/10/2023		1
76001400302620220082700	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.S	JOAN MANUEL VARGAS MANQUILLO	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	23/10/2023		1
76001400302620230007600	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA S.A.	WILLINGTON CARABALI GONZALEZ	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	23/10/2023		1
76001400302620230010500	Ejecutivo Singular	VINOS DE LA CORTE S.A.	APD. JUAN FERNANDO ZARATE VILLAMIZAR	Auto decreta retención vehículos OBS. -- Sin Observaciones.	23/10/2023		1
76001400302620230054200	Verbal	LILIA TRUJILLO PEREZ	APD. PAULA ANDREA MARQUEZ VILLADIEGO	Agreguese a autos OBS. -- Sin Observaciones.	23/10/2023		1
76001400302620230056900	Ejecutivo Singular	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.-	APD. CINDY GONZALEZ BARRERO	Auto resuelve renuncia poder OBS. -- Sin Observaciones.	23/10/2023		1
76001400302620230063300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA NATALIA ANDREA ZAPATA BETANCOUR NOTIFICADA CONFORME EL ART 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.	23/10/2023		1
76001400302620230084700	Ejecutivo Singular	BANCIEN S.A. Y/O BAN100 S.A. (ANTES BANCO CREDIFINANCIERA S.A.)	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	Auto resuelve renuncia poder OBS. -- Sin Observaciones.	23/10/2023		1
76001400302620230085900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	23/10/2023		1

Numero de registros:15

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 10-24-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: HAROLD ENRIQUE ISAACS GUARÍN
RADICADO: 760014003026-2022-00357-00

AUTO N° 3824

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisadas las actuaciones que anteceden, precisa la instancia **REQUERIR** a la auxiliar de la justicia Héctor Mario Duque Solano, designado como liquidador del patrimonio del deudor Harold Enrique Isaacs Guarín, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia dé cumplimiento a lo ordenado en el Auto N° 2126 del 06 junio de 2022.

De los pagos efectuados al auxiliar de la justicia – Liquidador, se agregarán para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

En relación con los documentos aportados por el liquidador, se agregarán para que obren y consten en el presente trámite.

Respecto al escrito allegado por el apoderado del Banco Davivienda S.A., Es menester indicarle que en los trámites de insolvencia de persona natural existe un procedimiento especial, dentro del que la ley ordena en el artículo 550 del C.G.P. se constituya una relación definitiva de acreencias y como su nombre lo indica, es definitiva para ese momento sin que en el trámite se pueda actualizar las deudas, pero si existiendo la posibilidad de presentar nuevas acreencias en la etapa de liquidación, acto que no se llevó a cabo por dicha Institución, aunado a lo anterior el parágrafo del artículo 566 del C.G.P. menciona que “... PARÁGRAFO. Los acreedores que hubieren sido incluidos en el procedimiento de negociación de deudas se tendrán reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores. Ellos no podrán objetar los créditos que hubieren sido objeto de la negociación, pero sí podrán contradecir las nuevas reclamaciones que se presenten

durante el procedimiento de liquidación patrimonial.” Subrayado no original del texto.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la auxiliar de la Justicia designado para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este proveído proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto N° 2126 del 06 de junio de 2022.

SEGUNDO: Agregar para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno los pagos efectuados al auxiliar de la justicia – Liquidador.

TERCERO: Agregar los documentos aportados por el liquidador para que obren y consten en el presente trámite.

CUARTO: Negar la actualización del crédito en favor del Banco Davivienda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [183](#) DE HOY [24 DE](#)
[OCTUBRE DE 2023](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente nombrar curador ad-litem de las personas emplazadas. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3890
SUCESION
RAD. 2022-00436-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

Consecuente con el informe de secretaria que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a designar curador al señor **Gustavo Alberto Londoño Ruiz** en calidad de hijo de la causante Clementina Ruiz de Londoño, esta Agencia Judicial en virtud y mérito,

RESUELVE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como curador Ad-Litem del señor **Gustavo Alberto Londoño Ruiz**, dentro del proceso de sucesión de la causante **Clementina Ruiz de Londoño**, al abogado: **Santiago Quintero Tabares**, quien registra correo electrónico sanquinta@hotmail.com (Tel: 3154249711).

SEGUNDO: **FIJAR** por concepto de gastos de Curaduría la suma de **\$180.000.00** Pesos M/cte.

TERCERO: **INFORMAR** esta designación al citado profesional del derecho, a la dirección registrada en la lista de Auxiliares de la Justicia, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo previsto en el artículo 48-7 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **183** DE HOY **24 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 4.003.614.00

TOTAL \$ 4.003.614.00

SON : CUATRO MILLONES TRES MIL, SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 3836

EJECUTIVO

Rad. No. 2022-00459-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

Agréguese a los autos, la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial demandante, para ser tenida en cuenta en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 183 DE HOY 24 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente solicitud. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3884
DIVISORIO
RAD. 2022-00500-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintitrés de octubre del dos mil veintitrés.

Dentro del presente asunto, se allega de petición del apoderado de la parte demandada, solicitando la corrección del auto que resolvió la solicitud de control de legalidad, como quiera que no se indicó de manera incorrecta el nombre de su mandante, petición que resulta procedente en los términos del artículo 286 del C.G.P., como quiera que se incurrió un desliz el mencionar el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** el auto del 03 de octubre de 2023, que resolvió la solicitud de control de legalidad.

SEGUNDO: **CONSECUENTE** este quedará así:

PRIMERO: **RECHAZAR** por improcedente la solicitud de control de legalidad formulada por el apoderado del demandado **JULIAN ANDRES IZQUIERDO RENGIFO**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado Jhon James Rengifo Segura, para actuar como apoderado del demandado **JULIAN ANDRES IZQUIERDO RENGIFO**, en los términos del poder conferido”.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 183 DE HOY 24 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$168.220.00

TOTAL \$168.220.00

SON : CIENTO SESENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 3837

EJECUTIVO

Rad. No. 2022-00689-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **183** DE HOY **24 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 1.300.900.00

TOTAL \$ 300.900.00

SON : UN MILLON TRESIENTOS MIL, NOVECIENTOS PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 3837

EJECUTIVO

Rad. No. 2022-00727-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 183 DE HOY 24 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 3876
EJECUTIVO
RAD. 2022-00764-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés de octubre del dos mil veintitrés.

GLÓSESE para que obre y conste a los autos el escrito mediante el cual la parte demandante acredita la notificación fallida a la dirección electrónica hunter14085@icloud.co, surtida al demandado **Carlos Alfonso Cerón Peláez**, por no obtener acuse de recibido o constancia de acceso del destinatario al mensaje electrónico. Entretanto, en atención al escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, incorpórese la dirección electrónica cc0105816@gmail.com, como correo de notificación personal de la parte demandada.

Por otra parte, en atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que adjunta notificación efectuada al señor **Carlos Alfonso Cerón Peláez** al e-mail cc0105816@gmail.com, realizada con base en los derroteros establecidos en la Ley 2213 de 2022, una vez verificada la misma, es de indicar que no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que no se acredita que la notificación personal, realizada mediante mensaje de datos, haya sido efectuada con el envío del escrito de demanda y los documentos anexos correspondientes¹, puesto que, en la constancia de envío de correo electrónico no se indica que las referidas piezas procesales estuvieran anexas.

Finalmente, requiérase al apoderado de la parte actora para que realice la notificación al demandado, en la forma prevista en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la ley 2213 de 2022, lo anterior con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

¹ Inciso 1 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **183** DE HOY **24 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 528.100.00

TOTAL \$ 528.100.00

SON: QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 3838

EJECUTIVO

Rad. No. 2022-00827-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 183 DE HOY 24 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 546.470.00
SERVICIO DE MENSAJERIA.....\$ 6.500.00

TOTAL \$ 552.970.00

SON : QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, NOVECIENTOS SETENTA
PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 3840
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-0000076-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 183 DE HOY 24 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 23 de octubre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 3822

EJECUTIVO

Radicación No. 2023-00105-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

Asentada la medida cautelar deprecada sobre el vehículo automotor (Motocicleta) de placa DTU-87C, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

Decretar el Decomiso del vehículo automotor (Motocicleta) propiedad de la demandada Cenelia García Porras, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.854.020, distinguido con la placa AVX16B de la Unión Temporal Servicios Integrados de Tránsito SIT Pradera (Valle).

Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **183** DE HOY **24 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Cali, 23 de octubre de 2023

Oficio No. 2231

Señores
UNION TEMPORAL SERVICIOS
INTEGRADOS DE TRANSITO – SIT-
Pradera (Valle).

REF: EJECUTIVO
DTE: VINOS DE LA CORTE S.A. NIT. 817001532-5
DDA: CENELIA GARCIA PORRAS C.c.No. 31.854.020

RAD. 76 001 400 3026 2023 00105 00

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del asunto de la referencia, este juzgado decretó el DECOMISO del vehículo automotor (motocicleta) propiedad de la demandada Cenia García Porras, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.854.020, distinguido con la placa AVX16B de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, sírvanse efectuar el decomiso del citado automotor y una vez realizada dicha diligencia, colocar el mismo a órdenes de este Juzgado quien decidirá sobre su secuestro.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Cali, 23 de octubre de 2023

Oficio No. 2232

Señores
POLICIA METROPOLITANA
Sección Automotores SIJIN
La Ciudad.

REF: EJECUTIVO
DTE: VINOS DE LA CORTE S.A. NIT. 817001532-5
DDA: CENELIA GARCIA PORRAS C.c.No. 31.854.020
RAD: 76 001 400 3026 2023 00105 00

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del asunto de la referencia, este juzgado decretó el DECOMISO del vehículo automotor (motocicleta) propiedad de la demandada Cenia García Porras, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.854.020, distinguido con la placa AVX16B de la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali.

En consecuencia, sírvanse efectuar el decomiso del citado automotor y una vez realizada dicha diligencia, colocar el mismo a órdenes de este Juzgado quien decidirá sobre su secuestro.

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 23 de octubre de 2023.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 3831
VERBAL SUMARIO DE SIMULACION
DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
RADICACIÓN No. 2023-00542-00

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

Agréguese a los autos para obre y conste, la inscripción de la presente demanda *verbal sumaria de simulación de contrato de compraventa* promovida por la señora Lilia Trujillo Pérez, a través de apoderada judicial, en contra de Vivian Alexandra Posso Trujillo; en la anotación No. 9 de fecha 29 de agosto de 2023 del folio de matrícula inmobiliaria No.400-3544 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **183** DE HOY **24 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 23 de octubre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 3832

EJECUTIVO

Radicación No. 2023-00569-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

En atención al memorial que antecede, dispone la Instancia aceptar la renuncia que del poder otorgado por la sociedad Gases de Occidente S.A., hiciera la Dra. Cindy González Barrero.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 183 DE HOY 24 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 23 de octubre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 3833
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00633-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

De la actuación que antecede emanada del servicio de mensajería AM Mensajes, evidencia el despacho que la notificación por correo electrónico dirigida al buzón de la demandada Natalia Andrea Zapata Betancur fue realizada en debida forma. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, dispone la Instancia tener por notificada a la misma, del auto de mandamiento ejecutivo fechado 13 de julio de 2023 y auto que corrige la precitada orden de apremio fechado 17 de agosto de 2023; a partir del veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **183** DE HOY **24 DE**
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 23 de octubre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. No. 3908

EJECUTIVO

Radicación No. 2023-00847-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

En atención al memorial que antecede, dispone la Instancia aceptar la renuncia que del poder otorgado por el Banco Bancien S.A., hiciera la Dra. Angélica Mazo Castaño.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **183** DE HOY **24 DE
OCTUBRE DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 23 de octubre de 2023

ALEJANDRO GONZALE HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 3835
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00859-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

Obrando de conformidad con la petición que antecede, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención previa* de la quinta (5^a) parte del sueldo mensual, exceptuando el salario mínimo legal, y demás emolumentos que devenga el demandado Santiago Andrés Osorio Castillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.304.801, por parte de la Policía Nacional de Colombia, ubicada en la Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá.

Limítese el embargo a la suma de \$ 119.780.880.00 pesos.

SEGUNDO: Con relación al embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-427885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, indíquese al interesado una vez acredite que el mismo pertenece al demandado, la Instancia accederá a tal petición.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 183 DE HOY 24 DE
OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Cali, 23 de octubre de 2023

Oficio No. 2237

Señor
PAGADOR
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Dirección de Talento Humano. Área Nomina.
Carrera 59 No. 26-21 CAN
Bogotá. D.C.

REF : EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860002964-4
DDO: SANTIAGO ANDRES OSORIO CASTILLO.

RADICACIÓN No.76 001 400 3026 2023 00859 00

Comedidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este juzgado decretó el EMBARGO Y RETENCION previa de la quinta (5ª) parte del sueldo mensual, exceptuando el salario mínimo legal, y demás emolumentos que devenga el demandado Santiago Andrés Osorio Castillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10304.801. Límitese el embargo a la suma de \$119.780.880.00 pesos.

AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente # 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593 nral. 9º del CGP, entre otras, responder por dichos valores y hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

fal/.